

al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1167 señalado por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que le confiere al DR. JAVIER PALLARES para que le represente en esta causa. COMPLÁSE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. MARIA ELENA CHAVEZ. Lo que se comunico a usted para los fines de Ley. Lcdo. Jorge Mier Burbano SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello. AC/56101/AF

la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite oral.- Dispónese que se cite al demandado EDUARDO PACHECO CANO, en el domicilio señalado para el efecto, mediante DEPRECATORIO librado al señor Juez de lo Civil de Pichincha con asiento en SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, concediéndole el término de cinco días en razón de la distancia, para que presente la copia de la demanda y esta providencia, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito. A los demandados MARIA CANO Vda. De PACHECO, LUIS PACHECO CANO, PATRICIO PACHECO CANO Y MARIA EDDY PACHECO CANO, se les citará mediante publicaciones por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio de los demandados, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer en las partes o sus abogados defensores debidamente acreditados con poder que contenga cláusula para transigir.- Téngase en cuenta la cuantía fijada. Notifíquese a la parte actora señor Francisco Octavio Chichande Quiñonez en el casillero No. 1806 del Dr. Marco Yaguachi.- El actor y patrocinador, deberá comparecer en término de 24 horas a la Judicatura, y retirar el deprecatorio y el extracto antes referido.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Rene Coronel Domínguez, Juez Primero del Trabajo Suplente- F) Dr. Luis Silva Aguilar, el Secretario que Certifica.-

DR. PATRICIO VACA QUIJANO JUEZ Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito. A los demandados MARIA CANO Vda. De PACHECO, LUIS PACHECO CANO, PATRICIO PACHECO CANO Y MARIA EDDY PACHECO CANO, se les citará mediante publicaciones por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio de los demandados, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer en las partes o sus abogados defensores debidamente acreditados con poder que contenga cláusula para transigir.- Téngase en cuenta la cuantía fijada. Notifíquese a la parte actora señor Francisco Octavio Chichande Quiñonez en el casillero No. 1806 del Dr. Marco Yaguachi.- El actor y patrocinador, deberá comparecer en término de 24 horas a la Judicatura, y retirar el deprecatorio y el extracto antes referido.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Rene Coronel Domínguez, Juez Primero del Trabajo Suplente- F) Dr. Luis Silva Aguilar, el Secretario que Certifica.-

Néstor Andrés Narango Moscoso Presidente y Representante Legal de la compañía ANDINA LICORES S.A. en contra del trabajador Luis Alberto Santacruz Bernardo, mediante

demanda que antecede y auto de calificación al señor ARO. CESAR ROBERTO CELI APOLLO, mediante

tanto cítese con el consentimiento de la demanda que antecede y auto de calificación al señor ARO. CESAR ROBERTO CELI APOLLO, mediante

del 2006, las 14M43.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado: La

ACTORA: GLADYS TABOCCA MORALES MACHADO. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

**VIARIOS**  
**R. DEL E. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**  
**EXTRACTO DE CITACION AL PÚBLICO**  
SE LE HACE SABER, Que en este Juicio se tramita el Juicio especial no. 370-B-2007 de Anulación de Nota de Crédito serie SRI. 60000-69999 NO. 60744, que sigue Teniente Navío-AB, representante Legal del Liceo Naval de Guayaquil Carlos Moncayo Benavides contra el Econ. Nicolás Iza Wagner Por los derechos que representa del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, cuyo extracto es el siguiente: Guayaquil, 06 de Agosto del 2007, a las 09:13:11.- VISTOS: A mérito de la razón que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda y escrito complementario que, contra el Econ. Nicolás Iza Wagner Director del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, presenta al Teniente de Navío-AB, Carlos Moncayo Benavides, como Jefe del Departamento Financiero de la Unidad Educativa Liceo Naval del cantón Guayaquil para que se declare la anulación y emisión de duplicado por parte del Servicio de Rentas Internas, de la nota de crédito serie SRI-NC-60000-69999, número 60744, de fecha 21 de julio del 2006, por valor de US. \$ 5606.61, por concepto de revolución del IVA, es clara y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite al trámite especial previsto en el decreto supremo 1365A, publicado en el Registro Oficial no. 343 el 25 de mayo de 1977.- Se manda que, por seis días consecutivos y en uno de los periódicos de mayor circulación de las ciudades de Quito y Guayaquil, se publique la demanda y esta providencia, anunciando a los posibles terceros que el referido título va a ser anulado y se va a proceder a la emisión del duplicado a favor del accionante. Notifíquese la presente demanda al Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur en el domicilio señalado, edificio Wierla

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A: JULIA MONICA CANCEDO MATAMOROS, se le hace conocer el EXTRACTO, de demanda EJECUTIVA y PROVIDENCIAS, que a continuación sigue:  
EXTRACTO:  
ACTOR: CARLOS IVAN ERAZO VITERI.- DEMANDADA: JULIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
0000013  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALL SECURITY ELECTRONICA SECURYALL CIA. LTDA.**  
La compañía ALL SECURITY ELECTRONICA SECURYALL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003565 de 29 AGO. 2007  
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La tercerización de servicios de mantenimiento de equipos electrónicos....  
Quito, 29 AGO. 2007  
Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARIO DAVID PAZ Y MIÑO CIA. LTDA.**  
La compañía MARIO DAVID PAZ Y MIÑO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003535 de 27 AGO. 2007  
1.- DOMICILIO: Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) El diseño y producción gráfica, multimedia, cartelería, folletería y publicidad en general.....  
Quito, 27 AGO. 2007  
Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS